

Santiago, 12 de abril de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001830

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001830 del contribuyente **JENIFFER DANIELA GONZALEZ COSSIO RUT** de fecha 01/04/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7860333186, 7860347126 y 7860348856, fundamentando su solicitud en que: "Ruego a ustedes la posibilidad de condonar los intereses y multas cursados en los formularios 29 no declarados en los periodos octubre, noviembre y diciembre 2023, ya que la empresa no estaba generando ingresos y no contaba con ese dinero para pagar Asesorías contables de esos meses y ahora estos costos los estoy asumiendo con mi sueldo y me complica bastante, ya que tengo que pagar gastos de la casa, estudios, supermercado y de verdad que me siento muy agobiada con esta deuda y cada día sigue aumentando, es por eso que solicito la condonación o acceder a una rebaja mayor a la otorgada por sistema, se los ruego por favor".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2024.04.12
08:55:38 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.04.12
08:54:01 -04'00'